



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. Interrogatorio de parte No. 110014189011-2021-00449-00

PETICIONARIO: FABIO ANDRES OROZCO LOZANO

ABSOLVENTE: OLGA PATRICIA SOTO MELO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Diríjase la solicitud que intenta al juez competente, porque en el caso, este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, pues nótese que en el escrito allegado no se avizora dicha situación. (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*)

SEGUNDO: Dese cumplimiento a lo reglado en el numeral 2 del artículo 82 del C. G. P., en el sentido de señalar el domicilio del PETICIONARIO como del ABSOLVENTE.

TERCERO: Manifiéstese los hechos que le sirven de fundamento a su solicitud. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

CUARTO: Conforme al numeral 10 del artículo 82 numeral 10 del C.G.P en concordancia con el Decreto Ley 806 numeral 8, señálese la dirección electrónica de la absolvente.

QUINTO: De acuerdo con el párrafo primero del artículo 82 del C.G.P., en el caso de desconocer la dirección electrónica de la señora OLGA PATRICIA SOTO MELO realice dicha manifestación.

El peticionario deberá presentar el líbello de la solicitud debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.069
Fijado hoy **8 de julio 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg